



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control.** Nulidad y Restablecimiento del derecho  
**Radicación N°** 70- 001-33-33-003-2014-00116-00  
**Demandante:** Leslie Díaz Meza  
**Demandado:** Nación- Ministerio De Defensa- Policía Nacional

**Asunto:** Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera<sup>1</sup> y segunda instancia<sup>2</sup>, se condenó en costas a la parte demandada; que serán liquidadas teniendo en cuenta el 5%, de acuerdo en lo ordenado en el auto del 9 de febrero de 2018<sup>3</sup>.

### Agencias en Derecho

**Primera Instancia:** Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio dado que las mencionadas providencias no se emitieron en suma líquida de dinero; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = \$29.984.900 \times 0.05 = \$1.499.245$$

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$1.499.245)

**Segunda instancia:** En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que a saber corresponde a \$781.242<sup>4</sup>.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos (2.280.487).

<sup>1</sup> Folio 225 a 236 del C. ppal.

<sup>2</sup> Folio 22 a 31 y sus respectivo respaldo del C. de apelación

<sup>3</sup> Folio 273 del C. ppal

<sup>4</sup> Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

**Gastos del Proceso:** Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio Público <sup>5</sup>	\$2.000
Notificación al Ministerio de defensa <sup>6</sup>	\$5.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado <sup>7</sup>	\$8.000
Notificación al Departamento de la Policía de Sucre <sup>8</sup>	\$3.000
Notificación al Departamento de la Policía Nacional <sup>9</sup>	\$3.000
<b>Total</b>	<b>\$21.500</b>

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (**\$2.301.987**); que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

**DECIDE**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral quinto de la Sentencia datada 16 de septiembre del 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**

Juez

<sup>5</sup> Folio 130 del c. Ppal.

<sup>6</sup> Folio 131 del C. Ppal.

<sup>7</sup> Folio 132 del C. ppal.

<sup>8</sup> Folio 223 del C. ppal.

<sup>9</sup> Folio 224del C. ppal.